

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 176

Fecha: 29/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2023 00002	Verbal Sumario	LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO - SERRANO ORTÍZ	JOSÉ GERMAN - DÍAZ CRUZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 5 P M PARA CONTINUAR CON DILIGENCIA	27/11/2023	1
1800131 10002 2023 00348	Procesos Especiales	ROSALBA EDITH - RAMÍREZ OLARTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedécese y cúmplase	27/11/2023	1
1800131 10002 2023 00378	Ejecutivo	VICTORIA - RAMÍREZ CASTRO	YAZMANI - GUILLÉN HERRERA	Auto termina proceso por pago ACOGUE ACUERDO DE VOLUNTADES	27/11/2023	1
1800131 10002 2023 00414	Verbal	ESMERALDA GARCIA LLANOS	WILFER - RODRÍGUEZ OYOLA	Auto admite demanda	27/11/2023	1
1800131 10002 2023 90115	Otras Actuaciones Especiales	EDGAR - EMBUS DÍAZ	SANDRA PATRICIA - GUERRERO LEAL	Auto concede amparo de pobreza	27/11/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA
NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 29/11/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD PERSONA DE APOYO
DEMANDANTE : LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO SERRANO ORTIZ
SUJETO DE APOYO JOSE GERMAN DIAZ CRUZ
ASUNTO ; FIJA FECHA CONTINUACION AUDIENCIA
RADICACION : 2023-00002-00

A FIN de proferir la decisión en el proceso de la referencia,
el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

FIJAR el 7 de diciembre de este año a las 5:00 p.m., para que
tenga lugar la continuación de la diligencia de audiencia
para fallo.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc5d075d54a58b1db89668613ba503220c172137c9e298665439a3afcb05d3c9

Documento generado en 27/11/2023 09:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : ROSALBA EDITH RAMIREZ OLARTE
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
RADICACION : 2023-00348-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 22 de noviembre de 2023 que decidió **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0efa9a705542c413198193f090b8d1e9f9a866d6a3b774cb2db8c8b2cdd8eb3

Documento generado en 27/11/2023 09:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : VICTORIA RAMIREZ CASTRO
DEMANDADO : YAZMANI GUILLEN HERRERA
ASUNTO : ACOGE AACUERDO
RADICACION : 2023-00378-00

LAS PARTES en el proceso de la referencia mediante escrito anterior allegan un acuerdo de voluntades e informan que el demandado se encuentra a paz y salvo con el pago de los alimentos

Como lo peticionado se encuentra ajustado a derecho, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y 461 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **ACOGER** en todas y cada de sus partes el acuerdo de voluntades allegado por las partes
- 2.- **ANOTESE** en la hoja de títulos que el demandado esta novedad.
- 3.- **DECRETAR** la terminación del presente mandamiento de ejecutivo, por pago total de la obligación.
- 4.- **DECRETASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Librese oficio para únicamente descuenta lo de la cuota alimentaria. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a7b12804d6c6ec44a0d7a5a283e0497a7befab8aaf561ee967b5b0f343db29c
Documento generado en 27/11/2023 09:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **ESMERALDA GARCIA LLANOS**
DEMANDADO : **WILFER RODRIGUEZ OYOLA**
ASUNTO : **ADMITE DEMANDA**
RADICACION : **2023-00414-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO** incoada por **ESMERALDA GARCIA LLANOS** contra **WILFER RODRIGUEZ OYOLA**, por apoderado judicial.

2.- **DE LA** demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por apoderado judicial y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 de la Ley 2213 de julio de 2022.

3.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **HAROLD BUITRAGO VILLALOBOS** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado con la demanda en su calidad de Defensor Público por el amparo de pobreza de la demandante.

4.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrasele traslado al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef18fec43719a586ec6bd794c94f12e4ccf70f4751a780d0b3368d3d681e5010**

Documento generado en 27/11/2023 09:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : EDGAR EMBUS DIAZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2023-90115-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** al señor EDGAR EMBUS DIAZ amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de Fijación de Cuota Alimentaria.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 288d790eee78f384fff00044a424ee93ea36ad1dff53560dcd123a271f0c2692

Documento generado en 27/11/2023 09:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

